

DECRETO

Decreto número: 2025/9528



Extracto: Subvención Nominativa a favor del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real para la Elaboración de su Revista durante el Ejercicio 2025.

"DECRETO.- Por parte de D. Miguel Ángel Rivero López de Orozco, Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real, con CIF Q-1373002-C y domicilio social en C/ Camarín nº 4 de Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 4.000 euros, con destino a la Elaboración de Revista durante el Ejercicio 2025. El presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2025 recoge para esta actividad la cantidad de 4.000 euros.

Con fecha 8 de julio de 2025, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 4.000 euros para esa atención.

VISTO el informe jurídico de fecha 9 de julio de 2025, emitido por el Servicio de Subvenciones de esta Diputación, de adecuación de esta subvención a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 7 de febrero de 2023.

Y VISTO igualmente el informe de fiscalización de fecha 6 de agosto de 2025 emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 39900.43300.489 del vigente Presupuesto General de esta Diputación.

HE RESUELTO:

Primero.- La concesión directa al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real, por importe de 4.000 euros, para esa atención.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente Convenio:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE CIUDAD REAL PARA LA ELABORACIÓN DE REVISTA DURANTE EL EJERCICIO 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Valverde Menchero, con D.N.I. número 05659095Z, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, de conformidad con el Decreto dictado en fecha ____ de _____ de 2025, y asistido del Sr. Secretario General de la Excma. Diputación Provincial, D. Luis Jesús de Juan Casero.



DECRETO

Decreto número: 2025/9528



Y de otra parte, D. Miguel Ángel Rivero López de Orozco, con D.N.I. 05634272P, Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real, en su nombre y representación, de acuerdo igualmente con las facultades que tiene conferidas.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I.- El artículo 36 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales como competencia propia, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

II.- La colaboración entre ambas entidades se sitúa al margen de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

III.- El Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real dispone de la suficiente consignación presupuestaria en su partida 39900.43300.489 para atender la actividad solicitada por el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real ha elaborado la memoria de la Elaboración de su Revista durante el Ejercicio 2025. El presupuesto total estimado para este gasto se eleva a 9.740 euros, sin incluir el IVA.

V.- Con fecha ____ de _____ de 2025, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 4.000 euros para la atención de la actividad citada.

VI.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto ambas partes



DECRETO

Decreto número: 2025/9528



ESTIPULAN

PRIMERA: La concesión al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real de una subvención directa por importe de 4.000 euros, con cargo al crédito de la partida 39900.43300.489 del estado de gastos del presupuesto vigente, para la Elaboración de su Revista durante el Ejercicio 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA: Establecer como plazo para la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025.

TERCERA: Se subvencionan específicamente gastos derivados de la Elaboración de la Revista del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real durante el Ejercicio 2025, en concreto gastos de impresión y maquetación; gastos de difusión; y gastos de personal (50% importe bruto nómina) para redacción, diseño y elaboración de textos, gastos establecidos en el proyecto en la cantidad de 9.740 euros, sin incluir el IVA.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible de cuanto material promocional se edite.

CUARTA: Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este Convenio.



DECRETO

Decreto número: 2025/9528



d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

QUINTA: El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este Convenio.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

SEXTA: Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Pabellón Ferial de Ciudad Real IFEDI, Camino Viejo de Alarcos 30, 13002 Ciudad Real, Tlf. 926 21 44 15).

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer mención expresa del mencionado servicio.

SÉPTIMA: La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

En el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, sin incluir el IVA, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación igualmente numerada de las facturas escaneadas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos.



DECRETO

Decreto número: 2025/9528



2.1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

2.5. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes interviniente actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. En cualquier caso, los pagos en efectivo se ajustarán a lo que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

3. Declaración responsable, expedida por el beneficiario o su representante, acreditativa de que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden con su original.

4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

6. El IVA no tiene la consideración de gasto subvencionable.

OCTAVA: Será causa de extinción del presente Convenio, entre otras de las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la falta de realización de acciones programadas por causas imputables al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ciudad Real. En este caso, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2025/9528



Diputación Provincial de Ciudad Real, estimará, en su caso, las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios ocasionados.

Asimismo, el Convenio se extinguirá en el caso de incumplimiento por parte de la Diputación de su obligación de pago de las aportaciones comprometidas.

NOVENA: La vigencia del Convenio para el pleno desarrollo del programa y se extinguirá de forma automática una vez finalizadas las actividades, siempre y en todo caso de acuerdo a lo contemplado en el artículo 49.h), LPACAP

DÉCIMA: En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Normativa Reguladora del Régimen Local y así mismo, en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, Reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley Reguladora del Régimen Jurídico (LRJSP), respectivamente.

Así mismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los ayuntamientos de la provincia (BOP nº 126, de 29 de junio de 2015).

UNDÉCIMA: Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente, y en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por parte de la Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración."

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería y Servicio de Subvenciones y notifíquese al interesado.



DECRETO

Decreto número: 2025/9528



LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: A633JviNmB+W8yYy8Qf
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 27/08/2025 13:48:48
Firmado por Jefe de Sección de Secretaría General ANTONIO VAZQUEZ SÁNCHEZ el 27/08/2025 14:40:12
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

